

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, aprobar la renovación del contrato de comodato identificado bajo número CO-031/2011-C, mediante el cual el Municipio de Zapopan, Jalisco, renovó el contrato de comodato número C.O.-075/08-B, en el que se autorizó la entrega de una fracción de 4.5 m² (cuatro punto cinco metros cuadrados), de la acera ubicada en el cruce de las calles de Puerto Tampico y Puerto Nuevo México, en la colonia Miramar, a favor del Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, òHeliodoro Hernández Lozaö, para la construcción de la caseta de taxis 108, en razón de lo anterior, nos permitimos expresar a Ustedes los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 05 cinco de marzo de 2008 dos mil ocho, se aprobó la renovación del contrato de comodato quedando registrado el con el número CO-075/08-B, de una fracción de 4.5 m² (cuatro punto cinco metros cuadrados), de la acera ubicada en el cruce de las calles de Puerto Tampico y Puerto Nuevo México, en la colonia Miramar, a favor del Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, òHeliodoro Hernández Lozaö, para el servicio de taxis 108, con una vigencia hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2009 dos mil nueve.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 30 treinta de noviembre de 2010 dos mil diez, se aprobó la renovación del contrato de comodato número CO-075/08-B, con una vigencia hasta el día 30 treinta de septiembre de 2012 dos mil doce, quedando registrado el nuevo contrato con el número 031/2011-C.

3. En ese tenor, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 25 veinticinco de febrero de 2013 dos mil trece, se dio cuenta al Pleno con la solicitud presentada por el C. Ramón Federico Aviña Gutiérrez, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, denominado òHeliodoro Hernández Lozaö, a efecto de que se estudie y, en su caso, se autorice la renovación del contrato de comodato número CO-075/08-B (sic), con el objeto de continuar con la prestación del servicio de taxis en la colonia Miramar.

Este asunto fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos, asignándole el expediente número 45/13.

4. Con motivo de la integración del citado expediente, la Dirección de Integración y Dictaminación adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio número 404/2013/A/214 de fecha 06 seis de marzo de 2013 dos mil trece, a la Dirección de Patrimonio Municipal, su valiosa opinión respecto de la renovación del multicitado contrato, a lo cual con oficio número 1462/0431/2013, de fecha 25 veinticinco de marzo del presente año, informando que no tienen inconveniente alguno en que dicha solicitud sea analizada por las Comisiones Edilicias correspondientes.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, nos permitimos formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, òHeliodoro Hernández Lozaö, esta debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la copia certificada del Acta de Asamblea de fecha 05 cinco de julio de 1990 mil novecientos noventa, la cual se encuentra glosada en los archivos del expediente número CO-031/2011-C, de la Dirección Jurídica Consultiva adscrita a la Sindicatura Municipal.

2. Que se tiene por acreditado el carácter con el que comparece el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, denominado òHeliodoro Hernández Lozaö, C. Ramón Federico Aviña Gutiérrez, según la constancia suscrita por el Secretario General Comisionado a la Sección de Archivo y Registro de Asociaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, Lic. Rubén Dario Larios García, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2008 dos mil ocho, la cual tiene una vigencia hasta el día 28 veintiocho de julio de 2014 dos mil catorce, misma que obra agregada al expediente en estudio.

3. Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

Asimismo, el artículo 8º de nuestra Carta Magna, estipula que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule

por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

4. Por su parte el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los Ayuntamientos, el celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

Asimismo, en artículo 87 de la Ley en comento, establece que sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente; el artículo 2150 del citado Ordenamiento, señala que el comodatario sin permiso del comodante no puede conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato, de igual manera el comodatario según lo dispuesto por el artículo 2152 del mismo Ordenamiento Legal, está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa, y lo demás relativo al título séptimo del citado ordenamiento.

6. Que a juicio de los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias dictaminadoras, consideramos conveniente y procedente la renovación del contrato de comodato número CO-031/2011-C, suscrito con el Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, òHeliodoro Hernández Lozaö, a efecto de que siga utilizando la fracción de 4.5 m² (cuatro punto cinco metros cuadrados), de la acera ubicada en el cruce de las calles de Puerto Tampico y Puerto Nuevo México, en la colonia Miramar, en donde actualmente se encuentra construida la caseta de taxis 108, en los mismos términos y condiciones que se establecen en dicho instrumento jurídico, otorgando al mismo una vigencia hasta el día 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince, pudiéndose prorrogar en futuras administraciones, siempre y cuando el comodatario haya cumplido con todas las disposiciones que se establecen en el presente contrato de comodato.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 8º y 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la propia del Estado; 1º, 2º, 38 fracción II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, 7, 15, 29, 30, 44, 59 y 69, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO :

PRIMERO.- Se aprueba la renovación del contrato de comodato número CO-031/2011-C, suscrito con el Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, òHeliodoro Hernández Lozaö, a efecto de que continúe utilizando la fracción de 4.5 m² (cuatro punto cinco metros cuadrados), de la acera ubicada en el cruce de las calles de Puerto Tampico y Puerto Nuevo México, en la colonia Miramar, en donde actualmente se encuentra construida la caseta de taxis 108, en los mismos términos y condiciones que se establecen en dicho instrumento jurídico, otorgando al mismo una vigencia hasta el día 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince, pudiéndose prorrogar en futuras administraciones, siempre y cuando el comodatario haya cumplido con todas las disposiciones que se establecen en el presente contrato de comodato.

Forma parte integrante de este dictamen el contrato de comodato número CO-031/2011-C, que en obvio de repeticiones no se transcriben sus términos y condiciones, pero se tienen por reproducidas para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, a efecto de que instruya a la Dirección Jurídica Consultiva, para que proceda a la elaboración del nuevo contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

TERCERO.- Notifíquese también al C. Ramón Federico Aviña Gutiérrez, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, denominado òHeliodoro Hernández Lozaö, para su conocimiento y efectos legales procedentes, esto en el domicilio ubicado en la calle Brillante número 737 en la colonia El Retiro, en Guadalajara, Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos conducentes.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo y éste último informe a los Presidentes de las Comisiones que dictaminan el presente expediente.

A T E N T A M E N T E
õSUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓNõ
õZAPOCAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETOõ
õ2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCOõ
Las Comisiones Colegiadas y Permanentes de
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
25 DE ABRIL DE 2013

HÉCTOR ROBLES PEIRO

A FAVOR

SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
23 DE ABRIL DE 2013**

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

ENRIQUE TORRES IBARRA
AUSENTE

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL
A FAVOR

GRISELDA MORALES GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES
AUSENTE

ESLF/AAR